



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



N° 2013-09-01-05-P-00442

REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA FERRICOMP S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de
Marzo del año dos mil trece, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón comparece: el señor Ingeniero
Comercial don JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE,
quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad, en su calidad de Gerente General y
representante legal de la Compañía FERRICOMP S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito,
que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha
sido modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R

1 N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a
2 su cargo sírvase autorizar una de reforma integral de
3 Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE:
5 Comparece a la celebración de la presente escritura
6 pública, el señor Ingeniero Comercial Juan Xavier
7 Medina Manrique, por los derechos que representa en su
8 calidad de Gerente General de FERRICOMP S.A. y como
9 tal su representante legal, quien actúa debidamente
10 autorizado por la Junta General Universal
11 Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de
12 Marzo del año dos mil trece.- S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES: DOS.UNO. FERRICOMP S.A. se
14 constituyó por escritura pública autorizada por el
15 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Doctor Segundo
16 Ivole Zurita Zambrano, el seis de Septiembre del dos
17 mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
18 el veintiséis de Septiembre del dos mil siete, con un
19 capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los
20 Estados Unidos de América (U.S.\$1,600.00) y un capital
21 suscrito y pagado de ochocientos dólares de los
22 Estados Unidos de América (U.S.\$800.00).- DOS.DOS.
23 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
24 Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger
25 Arosemena Benites, celebrada el primero de Noviembre
26 del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil el quince de Marzo del dos mil trece,
28 FERRICOMP S.A. reformó el artículo segundo de sus



A handwritten signature, possibly of the notary or a representative, located at the bottom of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 estatutos sociales; y DOS.TRES. La Junta General
2 Universal Extraordinaria de Accionistas de FERRICOMP
3 S.A. en sesión celebrada el dieciocho de Marzo del
4 dos mil trece, resolvió por unanimidad la reforma
5 integral de los Estatutos Sociales de FERRICOMP S.A.
6 y autorizar al Presidente y al Gerente General
7 para que cualesquiera de ellos, actuando
8 individualmente realice los trámites necesarios para
9 el perfeccionamiento legal del reforma integral de
10 estatutos aprobada.- T E R C E R A: DECLARACIÓN: El
11 señor Ingeniero Juan Xavier Medina Manrique por los
12 derechos que representa en su calidad de Gerente
13 General y como tal representante legal de FERRICOMP
14 S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta
15 General Universal Extraordinaria de Accionistas de
16 fecha dieciocho de Marzo del dos mil trece declara: Que
17 los Estatutos Sociales de FERRICOMP S.A. quedan
18 reformados íntegramente de conformidad con el texto
19 del "Anexo" del Acta de Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de fecha dieciocho de Marzo del dos mil
21 trece, que se agrega a esta escritura como parte
22 integrante de la misma.- C U A R T A: DECLARACIÓN
23 JURADA: El señor Ingeniero Juan Xavier Medina
24 Manrique en su calidad de Gerente General y como tal
25 representante legal de FERRICOMP S.A., quien actúa
26 debidamente autorizado por la Junta General Universal
27 Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de
28 Marzo del dos mil trece, declara bajo juramento: UNO)



1 Que su representada no registra número patronal ante
2 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.,
3 por lo tanto no adeuda ninguna obligación; y DOS) Que
su representada no ha celebrado contratos de obras
públicas con el Estado ecuatoriano, ni con ninguna de
sus Instituciones y consecuentemente no tiene
obligaciones pendientes de celebrar o ejecutar, ni ha
sido declarada incumplida.- Q U I N T A:

9 AUTORIZACIÓN: Queda plenamente autorizada la
10 Doctora Lilia Salazar Chiriboga, para realizar cuantas
11 gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de
12 Compañías, a fin de obtener la plena validez legal de
13 este acto societario.- Sirvase usted señor Notario
14 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de
15 este instrumento.- (firmado) Lilia Salazar Ch.,
16 DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA,
17 Registro cero nueve-dos mil cinco-ciento siete FORO DE
18 ABOGADOS".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
19 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
20 El presente contrato se encuentra Exento de
21 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
22 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
23 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
24 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
25 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
26 Por tanto, la otorgante se ratificó en el contenido de
27 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
28 Notario, esta escritura de REFORMA INTEGRAL DE



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -

1 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FERRICOMP
2 S.A., en alta voz, de principio a fin, a la otorgante,
3 ésta la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo,
4 de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9 ING. COM. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, GERENTE
10 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

11 FERRICOMP S.A..-

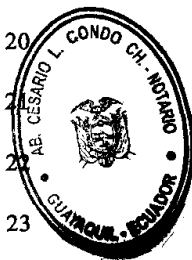
12 C.C. # 09-09292021.-

13 C.V. # 014-0227.-

14 R.U.C. CIA. # 09925386780D1.-

15
16
17
18
19 AB. CESARIO L. CONDO CH.

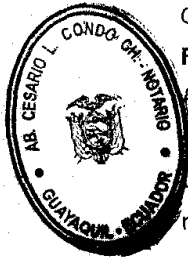
20 NOTARIO



21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERRICOMP S.A. CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil trece, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en local No. 17 del Centro Comercial Plaza Quil, Avenida Carlos Luis Plaza Dañín No. 300, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **FERRICOMP S.A.**, a saber: **SILVER COAST PROPERTIES INC.**, representada por su Apoderada, Dra. Lilia Salazar Chiriboga, según carta poder que presenta, propietaria de seiscientos cuarenta (640) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una y con derecho a igual número de votos; **ISIDRO AGUADO GARCIA**, representado por su Apoderada, Dra. Lilia Salazar Chiriboga, según carta poder que presenta, propietario de ciento veinte (120) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una y con derecho a igual número de votos; y **SOUTHERN WAREHOUSES INC. S.A.**, representada por su Apoderada, Dra. Lilia Salazar Chiriboga, según carta poder que presenta, propietaria de cuarenta (40) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una y con derecho a igual número de votos; Preside la sesión su Titular, Econ. Andrés Romo-Leroux Estrada y actúa como Gerente General, el infrascrito Gerente General, Ing. Juan Xavier Medina Manrique.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800.00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- El señor Presidente manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **Reforma Integral de los Estatutos Sociales de FERRICOMP S.A.**- Los accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos señalados en el artículo 238 de la Ley de Compañías codificada.- De inmediato el Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el orden del día.- El Ing. Juan Xavier Medina Manrique, toma la palabra y manifiesta que para un mejor desarrollo de las actividades de la compañía es conveniente reformar integralmente los estatutos sociales, indicando que lo principal de la reforma comprende la creación como órgano de administración al Directorio y fijar un quórum del 90% para "decisiones relevantes", por lo que procede a entregar a cada uno de los accionistas el proyecto de reforma integral de estatutos que ha preparado el Departamento Legal de FERRICOMP S.A.- Los señores

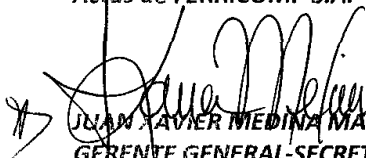


0010006

accionistas luego de amplias deliberaciones deciden por unanimidad reformar integralmente los Estatutos sociales de FERRICOMP S.A. de conformidad con los términos del "Anexo" que se agrega a esta acta como documento habilitante y parte integrante de la misma; así como autorizan al Presidente y al Gerente General, para que cualesquiera de ellos actuando individualmente, eleve a escritura pública la reforma integral de estatutos sociales aprobada, en los términos establecidos en el Anexo a esta Junta General, quedando además autorizados los citados funcionarios para individualmente realicen todos los trámites y gestiones necesarias para que las reformas aprobadas tengan plena eficacia legal.- No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la Junta, se da lectura al texto acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia las accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente e infrascrito Gerente General-Secretario que certifica.-

f) SILVER COAST PROPERTIES INC.- Dra. Lilia Salazar Chiriboga-Apoderada.- f) p. ISIDRO AGUADO GARCIA- Dra. Lilia Salazar Chiriboga-Apoderada.- f) p. SOUTHERN WAREHOUSES INC. S.A.-Dra. Lilia Salazar Chiriboga-Apoderada.- p. FERRICOMP S.A. - Econ. Andrés Romo-Leroux Estrada - Presidente.- f) Juan Xavier Medina Manrique - Gerente General- Secretario.- .

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de FERRICOMP S.A.- Guayaquil, Marzo 18 del 2013.


JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO



**ANEXO AL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE FERRICOMP S.A. CELEBRADA EL
DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-**

**ESTATUTOS SOCIALES DE FERRICOMP
S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
ACCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará **FERRICOMP S.A.** y se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto principal Realizar, por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades principales: a) La compraventa, promoción, alquiler y explotación de toda clase de bienes inmuebles; b) Las actividades de administración de toda clase de bienes inmuebles; así como la administración de urbanizaciones, centros comerciales, condominios y clubes; y c) La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, pudiendo además actuar como cuenta correntista mercantil. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualesquier otra índole que no le están legalmente prohibidos y que están en relación con su objeto social principal.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir del 26 de Septiembre del 2007, fecha de inscripción de la escritura de creación en el Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el Presidente, el Gerente General o dos Directores actuando conjuntamente convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (0001) a la





- a) La modificación del plazo de duración, disolución anticipada, liquidación o extinción de la sociedad;
- b) El aumento o disminución del número de miembros del Directorio por cantidad superior o inferior a la establecida en el artículo décimo noveno de estos estatutos.
- c) La transformación en otro tipo de sociedad, fusión, escisión, división, traspaso, venta del negocio que comprenda activos y pasivos y cualquier otra forma de reorganización.
- d) El aumento del capital suscrito de la sociedad, salvo aquel que se pague íntegramente mediante la capitalización de utilidades o las reservas de la sociedad.
- e) La emisión de acciones preferentes.
- f) Reforma o modificación del estatuto sobre las materias descritas en esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y/o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores, ni los comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que fueron conocidos en ella y los que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Designar a cuatro miembros Principales del Directorio y sus respectivos suplentes y fijarles sus remuneraciones.
- b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, fijar sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones especiales.
- c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.
- d) Resolver sobre el destino de las utilidades liquidas anuales.



- e) Aprobar los aumentos o disminución de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía.
- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.
- g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, prórroga de plazo y en general cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- i) Autorizar la contratación de los Auditores Externos.
- j) Aprobar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias, por recomendación del Directorio.
- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por cuatro miembros Principales designados por la Junta General. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. En caso de falta o ausencia de un Director Principal actuará su respectivo Suplente que al efecto sea convocado. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular. El Directorio elegirá de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad y durarán ambos cinco años en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO VIGESIMO.- REUNIONES: El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente por propia iniciativa o a petición de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además a través de la dirección de correo electrónico que hayan registrado en la sociedad, con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier



asunto de su competencia, utilizando un sistema electrónico, tales como: conferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro medio similar, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los fax, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación recibidos de los Directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin la presencia de al menos de tres de sus miembros. Con carácter general, el Directorio adoptará los acuerdos en relación con las materias de su competencia por mayoría simple (la mitad más uno de los presentes). En caso de empates el voto del Presidente o de quien haga sus veces decidirá el empate. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias que a continuación se relacionan se exigirá para su válida adopción el voto favorable unánime de los miembros del Directorio, a saber:

- a) Venta o disposición de una parte sustancial del negocio, activos o patrimonio de la sociedad. Se entenderá como parte sustancial toda disposición de bienes cuyo valor supere el cinco por ciento del patrimonio de la sociedad reflejado en los últimos estados financieros auditados y aprobados por la Junta General de Accionistas.
- b) Otorgamiento de hipotecas, prendas, fianzas u otras formas de garantías a terceros, salvo las que se lleven a cabo en el desarrollo de las actividades ordinarias de la sociedad; y
- c) Emisión de obligaciones o endeudamiento con terceros por un importe que exceda del diez por ciento del patrimonio de la sociedad reflejado en los últimos estados financieros auditados y aprobados por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar de entre sus miembros Principales, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la sociedad, ambos por un período de cinco años;
- b) Nombrar al Gerente General por un período de cinco años y fijar su respectiva remuneración.



- c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
- e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General
- f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General.
- g) Autorizar el otorgamiento de hipotecas, prendas, fianzas u otras formas de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.
- h) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades.
- i) Conocer y resolver sobre la venta o disposición del negocio, activos o patrimonio de la sociedad, cuando ésta disposición de bienes supere el cinco por ciento del patrimonio de la sociedad.
- j) Conocer y resolver sobre la emisión de obligaciones o endeudamiento con terceros por un importe que exceda del diez por ciento del patrimonio de la sociedad.
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- l) Autorizar los gastos de viajes al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.
- m) Aprobar las normas generales que deben regir en la contabilización de las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos;
- n) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido, hasta tanto lo haga la Junta General.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía de entre sus miembros principales, para el período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar las sesiones de Junta General y de Directorio, sin perjuicio de que lo haga el Gerente General.

- b) Suscribir los títulos de acciones junto con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y
- d) Las demás señaladas por la Ley y en los presentes estatutos.

En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con todos sus deberes y atribuciones.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de cinco años. Podrá ser elegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos estatutos sociales.

- b) Convocar las sesiones de Junta General y de Directorio, sin perjuicio de que lo haga el Presidente de la Compañía.
- c) Suscribir los títulos de acciones junto con el Presidente de la Compañía
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- e) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos respectivos.
- f) Presentar anualmente al Directorio el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio económico.
- g) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad
- h) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.
- i) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de las sesiones de Directorio y el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.
- j) Autorizar con su sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias y transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones que ocurran respecto de éstas.
- k) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las resoluciones del Directorio.

l) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

m) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones; que incluye la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a uno Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Guayaquil, Marzo 18 del 2013

p. FERRICOMP S.A.- f) ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA-PRESIDENTE.- f) ING. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE-GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO: QUE EL ANEXO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE FERRICOMP S.A. - Guayaquil, Marzo 18 del 2013.

ING. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

FERRICOMP S. A.

001.0011

Guayaquil, 23 de octubre del 2012

Señor Ingeniero
JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
Ciudad.-



De mis consideraciones:

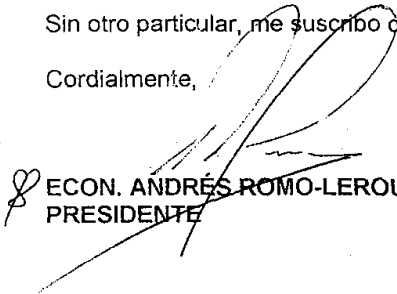
Por la presente, me es grato comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de las accionistas de la compañía anónima denominada FERRICOMP S. A., celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de designarle a usted, como GERENTE GENERAL de la compañía por un período estatutario de CINCO AÑOS.-

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo determina el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía.-

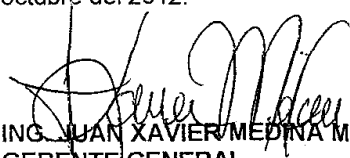
El Estatuto Social de la compañía, consta en la Escritura Pública de su constitución, la cual se otorgó ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 06 de septiembre del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de septiembre del 2007.-

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


ECON. ANDRÉS ROMO-LEROUX ESTRADA
PRESIDENTE

RAZÓN: Aceptó el cargo de Gerente General de la compañía FERRICOMP S. A., para el cual se me ha designado por el presente instrumento. Guayaquil, 23 de octubre del 2012.-


ING. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
GERENTE GENERAL
C. C. 090929202-1
Nacionalidad: ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.977
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **FERRICOMP S.A.**, a favor de **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, de fojas 124.791 a 124.792, Registro Mercantil número 19.423.



ORDEN: 57977



Guayaquil, 26 de Octubre de 2012.

\$12,50

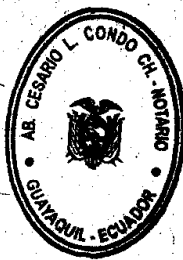
REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

DOY FE: De conformidad con el numeral 5. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
Guayaquil,

18 MAR 2013

[Handwritten signature]



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Nº 376634

IMP. 10/16/12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

RUT: 0952538678001
Razón Social: FERRICOMP S.A.



DIRECCIÓN:
MEDINA MANRIQUE JUAN XAVIER
CAPREÑO CORONADO DOLORES CLEMENTINA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 26/09/2007
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN Y LOCALIDAD:

DIRECCIÓN: GUAYAS, GUAYAS Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DARIN Número: 300 Edificio:
LOCAL 17 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO
TELÉFONO: 042382582 FAX: 042382582

REGIMEN DE RENTAS:

REGIMEN DE RENTAS: RENTAS DE LA RENTA SOCIEDADES
REGIMEN DE RENTAS: RENTAS DE LA RENTA SOCIEDADES
REGIMEN DE RENTAS: RENTAS DE LA RENTA SOCIEDADES

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAS, GUAYAS Fecha y hora: 26/11/2012 14:45:27

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992538678001
RAZON SOCIAL: FERRICOMP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 26/09/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
COMPRAS, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIN Número: 300 Referencia: A
MEDIA CUADRA DEL SUPERMERCADO MI COMISARIATO Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA QUIJ. Oficina: LOCAL 17
Telefono Trabajo: 042282682 Fax: 042282682

No ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 18/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
COMPRAS, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA
Número: 110 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE A LA PILETA CENTRAL Edificio: MALL DEL SOL -
ISLA METROPOLIS

Tatiana Elizabeth Brás Lainez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: TEEC090112

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha: 18/03/2012 14:45:27

Página 2 de 2

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

18 MAR 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 6o. del Cantón
Guayaquil



SRI.gov.ec

Day 1, give to

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-J-DJC-G-13-0002662, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha seis de Mayo del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, nueve de Mayo del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERRICOMP S.A.** DE FECHA **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0002662**, APROBADA POR EL ABOGADO **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FERRICOMP S.A.**, CELEBRADA EL **DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ANTE EL ABOGADO **CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA**, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL. - **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.**-



Registro Mercantil de Guayaquil

0110016

NUMERO DE REPERTORIO: 23.924
FECHA DE REPERTORIO: 23/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002662, dictada el 6 de mayo del 2013, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **FERRICOMP S.A.**, de fojas 66.970 a 66.996, Registro Mercantil número 10.087.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 23924



Guayaquil, 28 de mayo de 2013

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Nº 0568567

IMP. SCAR, SA